REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00255

Asunto: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO

Mediante providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, se requirió a la parte interesada para que indicara si el inmueble objeto de restitución fue entregado, en escrito que antecede el apoderado manifiesta que no se ha efectuado la entrega por parte del señor

CARLOS ARTURO MARCELO ALGARIN.

Así las cosas, se requiere a la parte interesada para que indague el estado en el que se encuentra el comisorio ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Despachos

Comisorios y dar cuenta de su gestión (pdf 6).

Para tal efecto, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto so pena terminar por desistimiento tácito este proceso dado que no existen más actuaciones por parte del

despacho para adelantar, de conformidad con el artículo 317 del C.GP.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán

por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ LNE

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por

ESTADOS #_

JUEZ JUEZ Hoy 24 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MENELLANGANAI QUE MARCOLLA PROPERTI DE LA CIUDAD DE MENELLA PROPERTI DE LA CIUDAD DE

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurí en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1ab2482b552d76bcf38ea10df55bf5c43b6722514352026da57481f6ee47966 Documento generado en 20/03/2021 04:57:54 PM

> Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica